



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE ADQUISICIONES
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y GESTIÓN DE COMPRAS
INT N° 372

**DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA Y APRUEBA BASES
ADMINISTRATIVAS Y SUS RESPECTIVOS
FORMULARIOS Y ANEXOS, PARA EL
ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN
DE MÁQUINAS VENDING EN EL
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE
CURICO, ID 4465-11-LP26**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, y en su Reglamento, contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Ley N°20.416, que fija normas especiales para las empresa de menor tamaño; en la ley N°20.880, sobre probidad en la función y prevención de los conflictos de intereses, Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Publico para el año 2026, Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón Contraloría General de la República; las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y 18.469; la Resolución RA N° 433/902/2023, de 6 de diciembre de 2023, del Servicio de Salud Maule, que acepta renuncia no voluntaria de don Mauro Joan Salinas Cortés al cargo de Director de Hospital, grado 3° de la Escala Única de Sueldos, de la planta Directiva, del Servicio de Salud Maule, a contar del 1° de enero de 2024; y la Resolución Exenta N°1455, de 10 de abril de 2026, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director del Hospital de Curicó, por encontrarse vacante dicho cargo y que deja sin efecto la Resolución Exenta N°1388, de 16 de marzo de 2025, de Servicio de Salud Maule..

CONSIDERANDO:

1. Que, el Hospital San Juan de Dios es un Establecimiento Autogestionado en Red (EAR) que cumple funciones asistenciales, las que primordialmente son de carácter ambulatorio, de hospitalizados y de emergencia, desarrollándose, entre otras prestaciones las de Pabellones Quirúrgicos Central y de Maternidad, Unidad de Pacientes Críticos Adulto, Pediatría y Neonatal, Unidad de Emergencia Infantil y Adulto, contando para el desarrollo de tal función con 400 camas.
2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas como parte de la Red Asistencial del Servicio de Salud del Maule.
3. Que, conforme a lo dispuesto al literal i) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Director tiene amplias facultades para celebrar contratos respecto de los inmuebles que hayan sido afectados o asignados al establecimiento.
4. Que, de acuerdo a lo manifestado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes números: 81.387 de 2015, 70.773 y 70.776 ambos de 2014, los organismos, incluidos este Hospital, *"deben emplear los bienes a su cargo en el desarrollo de las funciones que les son propias. No obstante, de manera excepcional y en casos calificados, pueden convenirse acuerdos de voluntades para aprovechar la capacidad ociosa de determinados bienes e instalaciones, pero en la medida que se trate de asuntos de interés general y ello no signifique un deterioro o menoscabo en la consecución de los fines del respectivo servicio"*.



5. Que, el Hospital San Juan de Dios de Curicó, posee espacios destinados para la instalación de Máquinas Vending con el objetivo de automatizar la venta o dispensación de productos para ofrecer disponibilidad inmediata las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin necesidad de personal humano, permitiendo a los funcionarios y público general obtener un café o snack rápido en segundos. Esto evita que tengan que salir del edificio, disminuyendo los retrasos y/o ausencias de controles médicos.
6. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley N° 19.886 y su Reglamento, se confeccionaron las presentes bases, las cuales observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad antes las bases, que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
7. Que, el servicio a adquirir, por su naturaleza no puede ser reutilizado ni compartido, por tanto, se exime de la consulta a la plataforma de economía circular
8. Que, de conformidad a lo señalado en los artículos 36° y 46 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente licitación se ubica en el tramo para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores 5.000 UTM; por ende, el plazo mínimo entre el llamado y la recepción de ofertas es de 20 días corridos.
9. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.886, la Ley N°21.634 que “moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado”, y su Reglamento, se confeccionaron las bases que por este acto se aprueban, las que cumplen con los principios que rigen a las contrataciones públicas

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases Administrativas, Técnicas y sus respectivos formularios para el **ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO**, de acuerdo con licitación pública **ID 4465-11-LP26** que se detalla:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN
“ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO”

CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N°1: DATOS BÁSICOS DE LA LICITACIÓN.

NÚMERO DE ADQUISICIÓN	ID 4465-11-LP26
NOMBRE DE ADQUISICIÓN	ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO
TIPO DE ADQUISICIÓN	Licitación Pública igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM (LP)
TIPO DE CONVOCATORIA	Abierto
PRESUPUESTO REFERENCIAL	No aplica
MONEDA	Peso chileno
REFERENTE TÉCNICO	Jefe de la Unidad de Costos y Comercialización



ADMINISTRADORES DE CONTRATO	Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento
ETAPAS DEL PROCESO DE APERTURA	UNA (Apertura de Oferta Técnica y de Oferta Económica en un mismo acto).
TOMA DE RAZÓN POR CONTRALORÍA	No requiere
PUBLICIDAD OFERTAS TÉCNICAS	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada o declarada desierta la licitación.
CÓMPUTO DE LOS PLAZOS	Todos los plazos son de días corridos, salvo en aquellos casos en que expresamente se señalan plazos de días hábiles.
COMUNICACIÓN CON EL SERVICIO	Exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl .
SOPORTE DE DOCUMENTOS	Soporte digital. Excepcionalmente se podrá utilizar el soporte papel en los casos expresamente permitidos por la Ley de Compras y su Reglamento.

ARTÍCULO N° 2: ANTECEDENTES DEL ORGANISMO MANDANTE

RAZÓN SOCIAL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CURICÓ
R.U.T	61.606.903-9
DIRECCIÓN	ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ N° 1890, CURICÓ
COMUNA	CURICÓ
REGIÓN	DEL MAULE
UNIDAD REQUIRENTE	Unidad de Costos y Comercialización

ARTÍCULO N° 3: DEBER DE ABSTENCIÓN Y COMUNICACIONES

Las autoridades, funcionarios/as y en general toda persona contratada por el Hospital San Juan de Dios de Curicó que participa en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que le reste imparcialidad en los términos del artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886.

En conformidad con lo establecido en el artículo 35 ter del reglamento de la Ley N° 19.886, toda comunicación que sea necesaria efectuar con motivo de esta licitación, con anterioridad a la adjudicación, deberá realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, salvo las excepciones legales dispuesta en la norma ya citada.

ARTÍCULO N° 4: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en esta licitación, acepta expresamente el presente Pacto de Integridad, asumiendo expresamente los siguientes compromisos, tanto en la etapa de licitación, como en la de ejecución contractual.

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven, ni intentar realizar negociaciones de tipo o naturaleza colusiva.
2. El oferente se obliga a cumplir con los principios de legalidad, ética, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.



3. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.
4. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
5. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
6. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
7. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República y a respetar los derechos humanos.

Toda referencia al “oferente” efectuada en este artículo se hace extensiva al respectivo adjudicatario y/o Contratista. El incumplimiento por parte del oferente, adjudicatario o Contratista, en su caso, de uno o más de los compromisos asumidos en virtud del “Pacto de Integridad”, contenido en estas Bases, acarreará la inadmisibilidad de la respectiva oferta o el término anticipado del contrato, procediéndose en este último caso a ejecutar la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO N°5: APLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas regirán el proceso licitatorio en las etapas de llamado a presentar ofertas, recepción, respuestas a eventuales consultas, modificaciones, apertura, evaluación, adjudicación, readjudicación y la ejecución de los contratos. Este proceso de licitación se publicará a través del Sistema de Información página web www.mercadopublico.cl Portal Mercado Público. La propuesta, materia de la presente licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas, formularios, anexos, ficha de licitación del portal Mercado Público, así como también las preguntas, respuestas y todos los documentos que regirán el proceso de la licitación pública denominada **“ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO”**.

Los formularios y anexos que incluyen las Bases de la licitación son los siguientes:

FORMULARIO 1	PRESENTACIÓN DEL OFERENTE
FORMULARIO 2	DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES
FORMULARIO 3	OFERTA ECONÓMICA (obligatorio y excluyente)
FORMULARIO 4	OFERTA TECNICA (obligatorio y excluyente)
FORMULARIO 5	DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL
FORMULARIO 6	DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES
FORMULARIO 7	GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS

ARTÍCULO N°6: UNIDAD A CARGO DEL PROCESO.

El departamento a cargo del proceso licitatorio será el Departamento de Adquisiciones del Hospital San Juan de Dios de Curicó, quien encargará la administración del proceso de licitación en el sistema de Información, a uno o más funcionarios de su unidad.

ARTÍCULO N°7: FINANCIAMIENTO.

No aplica.



ARTÍCULO N°8: PRESUPUESTO REFERENCIAL Y PERÍODO DEL CONTRATO.

Atendida la naturaleza de la licitación, no existe un presupuesto referencial.

El periodo de contratación será de treinta y seis (36) meses, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el contrato.

ARTÍCULO N°9: MODIFICACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Las modificaciones o aclaraciones a las presentes Bases Administrativas realizadas durante el periodo de publicación de la licitación, serán efectuadas mediante Resolución Fundada emanada del Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó, o de quien lo subrogue, la que se considerará conocidas por todos, transcurridas 24 horas de su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

Las modificaciones o aclaraciones sólo procederán hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas señalado en el portal mercado público.

ARTÍCULO N°10: DE LA INADMISIBILIDAD DE OFERTAS, DECLARACIÓN DE DESERCIÓN DE LA LICITACIÓN Y DE LAS MODIFICACIONES DE PLAZOS DEL CRONOGRAMA.

El Hospital San Juan de Dios de Curicó declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las presentes bases de licitación, la ley N° 19.886, y su Reglamento. Asimismo, declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en este procedimiento de contratación ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionado entre sí. En el caso anterior, sólo se considerará para la evaluación, la oferta más conveniente, entendiendo para estos efectos, que será la oferta más conveniente, (salvo que se trate de oferta riesgosa o temeraria de conformidad con lo estipulado en el art. 61 del Reglamento de la Ley 19.886 y a lo estipulado más adelante) presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declarará inadmisibles las demás. El Hospital, podrá declarar inadmisibles las ofertas que considere riesgosas o temerarias, esto es, aquellas ofertas cuyo precio esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin que el oferente justifique documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación no es suficiente si está incompleta, si está basada en superposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, serán rechazadas las ofertas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia. Para la declaración de inadmisibilidad, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo N° 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando todas las presentadas no fueran admisibles, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la institución. En ambos casos, la declaración será por resolución fundada.

El Mandante podrá modificar las etapas y plazos del cronograma de actividades detallado en las bases administrativas, mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, podrá aumentar el plazo de adjudicación de la presente licitación, cuando ésta no se realice dentro del término señalado lo que será informado mediante acto administrativo fundado publicado en el sistema de información.



CAPÍTULO II:
DE LA LICITACIÓN.

ARTÍCULO N°11: MODALIDAD DE LA PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El presente proceso licitatorio se adjudicará al oferente que obtenga el más alto puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl.

No se aceptarán ofertas presentadas por otro conducto, salvo las excepciones legales establecidas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Para estos últimos efectos, los oferentes deberán hacer entrega de sus antecedentes, en los plazos y condiciones establecidos en las presentes bases, en sobre cerrado, con indicación de ID y nombre de la licitación, en la Oficina de Partes, ubicada en Calle Archipiélago Juan Fernández #1890 en los siguientes horarios: lunes a jueves 08.30 a 17.30 hrs. y viernes 08.30 a 16.30 hrs.

ARTÍCULO N°12: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, contados desde la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl.

ACTIVIDAD	PLAZO
Fecha de Publicación de las Bases	Dentro del segundo día hábil contado desde la fecha de la Resolución aprobatoria de las bases de licitación.
Cierre de recepción de Ofertas	20 días corridos contados a partir de la fecha de publicación del llamado a licitación en el Portal www.mercadopublico.cl , conforme a lo establecido en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley 19.886, por tratarse de una licitación superior a las 1.000 y menor a 5.000 UTM (LP). La recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15.00 horas.
Visita a Terreno (Obligatorio y Excluyente)	La visita se efectuará el cuarto día hábil día corrido posterior al día de la publicación de esta licitación en el portal www.mercadopublico.cl . LUGAR DE ENCUENTRO: Portería Guardias de Seguridad del Hospital. Dirección: Calle Archipiélago Juan Fernández #1890-Curicó. CONTACTO: Jefe Unidad de Costos y Comercialización o quine lo subrogue. HORA: 15:00 hrs.
Consultas	Hasta el segundo día corrido contado desde el plazo de cumplimiento de la visita a terreno.
Respuestas y aclaraciones	Hasta el segundo día corrido contado desde el cumplimiento del plazo para efectuar consultas.
Acto de publicidad del Foro de consultas	Hasta el quinto día corrido contado desde el cumplimiento del plazo para responder las consultas. las que estarán acompañadas con el respectivo acto administrativo que las aprueba. NOTA: En el evento de que se requiera dar respuesta a aclaraciones o modificaciones de las bases, estas se formalizarán mediante el acto administrativo pertinente y se publicarán en el portal de Mercado Público, lo que facultará la reprogramación de las etapas posteriores del cronograma de actividades.
Acto de apertura electrónica de ofertas	Hasta el segundo día corrido posterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Plazo de Evaluación de las ofertas	Hasta el vigésimo día corrido posterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Fecha de	Hasta el décimo día hábil , contado desde el cumplimiento del plazo para la



Adjudicación	evaluación de las ofertas.
Fecha Estimada de celebración del contrato	Hasta el trigésimo día hábil contado desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el portal de mercado público.
Formalización del contrato	El contrato comenzará a regir de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe.

NOTA: En todos los casos de fecha de cierre y cumplimiento de plazos, no podrán vencer en días inhábiles, ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

ARTÍCULO N°13: SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS.

Las Consultas de carácter técnico y administrativo, deberán hacerse por escrito, en idioma español, en forma exclusiva a través de la opción Foro del Sistema de Información Mercado Público y en el plazo estipulado para estos efectos en el calendario fijado en las presentes bases administrativas. Esta opción estará habilitada en el Sistema de Información.

La entrega de respuestas, modificaciones y/o aclaraciones se realizarán en el plazo establecido en el cronograma de actividades de la presente licitación, y serán publicadas a través de la ventana habilitada para estos efectos en el portal Mercado Público y formarán parte integrante de las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO N°14: DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar y presentar ofertas todas las personas naturales y jurídicas que tengan interés, salvo que no se encuentren habilitados de conformidad a lo que se detalla en el artículo siguiente. También podrán participar conjunto de empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas que se unan para presentar una oferta en conformidad con lo señalado en el Art. 180 del reglamento de la Ley 19.886. Esta unión deberá constituirse exclusivamente para el proceso de compra en particular, su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga, según corresponda, y deberá materializarse a través de escritura pública, la que se debe adjuntar al momento de ofertar. Sin embargo, cuando se trate de licitaciones inferiores a 1.000 UTM el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público privado.

En este instrumento, los proveedores deberán establecer la solidaridad los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

ARTÍCULO N° 15: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

15.1 INHABILIDADES PARA OFERTAR

Los oferentes deberán encontrarse inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Los oferentes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en el inciso primero y en el inciso sexto, del artículo 4° y artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y en las demás normas que contemplen inhabilidades especiales, las que son señaladas en el formulario de declaración jurada de requisitos para ofertar disponible en la plataforma de mercado público. Para dichos efectos, los oferentes deberán firmar en línea la Declaración Jurada de Requisitos Para Ofertar, que se generará automáticamente en el portal www.mercadopublico.cl.

El incumplimiento a la exigencia señalada precedentemente, es decir, el no completar la declaración jurada en línea, configurará un incumplimiento, por ende, la oferta será declara inadmisibles, y no será parte del proceso de evaluación de ofertas. Tratándose de una UTP, las causales de inhabilidad establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores individualmente considerados.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a un integrante de la UTP, ésta deberá decidir si continuará el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles



de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. Una vez iniciado el proceso de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen en el proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

15.2 INHABILIDADES PARA CONTRATAR

Los oferentes deberán encontrarse inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública. No podrán contratar con el mandante aquellas personas que estén inhabilitadas, con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavados de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

Tampoco podrán contratar aquellas personas condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973. No podrán contratar con el Estado las personas que se encuentren afectados por la inhabilitación para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N° 21.595, sobre delitos económicos. Finalmente, no podrán contratar con este Organismo, las personas que les afecten las inhabilidades establecidas en los artículos 4 y 35 quáter de la Ley 19.886. En caso que la empresa que obtenga la licitación o celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Ocurrido esto, se exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

ARTÍCULO N°16: PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de duración del **ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO**, será de **36 meses**, contados desde la completa tramitación de la resolución aprobatoria del contrato, lo que podrá ser verificado vía portal Mercado Público.

ARTÍCULO N°17: OFERTA ECONÓMICA

El precio del canon de arriendo se pactará en UF y deberá ser fijo por todo el periodo establecido en la licitación, es decir 36 meses. **Dicho canon incluye los gastos por suministro de energía.**

El canon de **arriendo mínimo** que se podrá ofertar para arrendar el espacio físico por cada Máquina Vending es de **3 UF mensuales**. De lo contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

Los Oferentes deberán presentar su propuesta económica a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, expresados en moneda nacional y en valores unitarios netos. Las únicas ofertas económicas válidas, serán las presentadas a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl portal Mercado Público. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases Administrativas. El oferente debe subir al portal el Formulario N°4, con el fin de establecer el valor del canon de arriendo por equipos que ofrecerá a la institución. El valor total a colocar por canon de arriendo a través del Sistema de Información



www.mercadopublico.cl, portal Mercado Público será el “valor unitario neto” informado en el Formulario N°3.

Ante eventuales diferencias de precios entre las ofertas entregadas en Formulario N°3 y la oferta económica ingresada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, portal Mercado Público, será el formulario económico la que primará en las siguientes etapas del proceso y en la eventual adjudicación. A su vez el oferente, deberá hacerse cargo de obras menores requeridas para la instalación, capacitación, de los costos de productos que no cumplen con las características o especificaciones técnicas requeridas o en mal estado o deteriorado, productos con vencimiento cercanos, productos distintos a lo solicitados y/o cualquier otro gasto relacionado con la entrega del bien o servicio adjudicado, se entenderá incluido en el monto de la oferta.

El valor de la venta de productos que se comercializan, se pactará en pesos chilenos.

ARTÍCULO N°18: DE LAS OFERTAS.

Se deja expresa constancia que el proveedor es responsable por el correcto ingreso de su oferta. El solo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas, formularios y todo aquel documento que sea parte integrante de las presentes bases administrativas y técnicas. Los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Si así ocurriera, las ofertas serán declaradas inadmisibles. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras.

Respecto al ingreso de Ofertas en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl portal Mercado Público: El oferente deberá ingresar en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, los documentos solicitados, ANTECEDENTES DEL PROPONENTE PARA OFERTAR, los FORMULARIOS, más los documentos necesarios para la evaluación de su oferta.

Además, el oferente deberá ingresar su oferta económica exclusivamente en la página www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas, de acuerdo con los plazos señalados en Cronograma de Actividades de las presentes bases administrativas.

Se recomienda que el formato de los archivos a adjuntar con la documentación requerida, sean del paquete MS Office (Word, Excel, PowerPoint) compatible con la versión 2013 o inferior, formato PDF y/o imágenes en formato JPG y GIF. Para facilitar el ingreso de la documentación al Sistema de Información, se sugiere evitar el ingreso de múltiples archivos por separado, los cuales pueden ser agrupados en un sólo documento contenedor de formato (Comprimido).

ARTÍCULO N°19: VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta presentada por los proveedores deberá señalar claramente una vigencia por un período de 180 días corridos, a partir del cierre del plazo de recepción de ofertas.

Si dentro de este plazo no se pudiese efectuar la adjudicación, el Hospital solicitará a los oferentes, antes de la fecha de su expiración, la extensión del período de validez de las ofertas.

ARTÍCULO N°20: ANTECEDENTES DEL PROPONENTE PARA OFERTAR.

Los antecedentes que se señalan a continuación deberán ser presentados a través del portal mercado público y son los siguientes:

Persona Natural.

Fotocopia de Cédula de Identidad.

Fotocopia de Iniciación de Actividades en SII.

FORMULARIO 1: PRESENTACIÓN DEL OFERENTE.

FORMULARIO 2: DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES.

FORMULARIO 3: OFERTA ECONÓMICA (obligatorio y Excluyente)

FORMULARIO 4: OFERTA TÉCNICA (obligatorio y Excluyente)

FORMULARIO 5: DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.

FORMULARIO 6: DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES.



FORMULARIO 7: GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS.

Persona Jurídica.

Fotocopia del RUT de la Empresa.

Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal.

Certificado de Vigencia de la Sociedad.

Certificado de vigencia de poderes del representante legal, y escritura pública donde conste otorgamiento de poderes.

FORMULARIO 1: PRESENTACIÓN DEL OFERENTE.

FORMULARIO 2: DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES.

FORMULARIO 3: OFERTA ECONÓMICA (**obligatorio y excluyente**).

FORMULARIO 4: OFERTA TÉCNICA (**obligatorio y excluyente**).

FORMULARIO 5: DECLARACIÓN ACREDITACIÓN EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.

FORMULARIO 6: DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES.

FORMULARIO 7: GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS.

Nota: Si el oferente está inscrito en el Registro de Proveedores no requiere enviar por el portal la documentación solicitada que se encuentra adjuntada en dicha plataforma, EXCEPTO FORMULARIOS N°s 1 al 7.

IMPORTANTE: Cada oferente deberá ingresar los antecedentes solicitados en forma electrónica, mediante el ingreso de documentos en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, www.mercadopublico.cl

Se deja expresa constancia que la entidad licitante se reserva el derecho de indagar la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente.

En caso de que, durante el período de evaluación de oferta, se detecte que alguna propuesta ha incluido información o antecedentes falsos, dicha oferta será declarada inadmisibles. Como consecuencia, el oferente será excluido del proceso licitatorio y será considerado responsable tanto a nivel civil como penal, en caso de que se produzca un perjuicio al mandante. Esta situación se entenderá como una infracción a las disposiciones establecidas en el marco normativo del proceso licitatorio, sin perjuicio de las acciones legales adicionales que puedan derivarse.

El oferente será responsable del estudio de los antecedentes, de los requerimientos contenidos en éstos y de la valorización de cada uno de los elementos que conforman la propuesta. De igual modo, la sola participación de un oferente en esta Licitación, implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases, especificaciones y sus anexos.

Si existiere alguna omisión o error por parte del oferente con respecto al análisis y evaluación de los antecedentes, así como de la valorización u otros elementos de su oferta, ésta no estará eximida de la obligación de proveer los productos y/o servicios conforme al precio y dentro de los plazos de su propuesta, y de acuerdo con las bases técnicas señaladas en estas Bases de Licitación.

ARTÍCULO N°21: DE LA EXIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados para participar en él, para poder participar de cualquier procedimiento de contratación y suscribir los contratos definitivos.



CAPÍTULO III:
GARANTÍAS.

ARTÍCULO N°22: DOCUMENTO DE GARANTÍA.

El o los documentos de garantía que se exigen en la presente licitación podrán otorgarse de manera física o electrónica y deberá tener el carácter de irrevocable, a la vista y a primer requerimiento, expresada en pesos chilenos y deberá ser extendido a nombre del Hospital San Juan de Dios de Curicó, RUT: 61.606.903-9.

En caso de ser extendida de forma electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Las garantías electrónicas, deben adjuntarse en la oferta ingresada a través de la plataforma de mercado público.

Las garantías físicas, deberán ser enviadas a Oficina de Partes, ubicada en Calle Archipiélago Juan Fernández #1890 en los siguientes horarios: lunes a jueves 08.30 a 17.30 hrs. y viernes 08.30 a 16.30 hrs.

ARTÍCULO N°23: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los oferentes deberán entregar documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener las siguientes características:

BENEFICIARIO	Hospital San Juan de Dios de Curicó, RUT: 61.606.903-9
CARACTERÍSTICAS	La garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. En caso de que la garantía entregada sea una póliza de seguros deberá: 1. Excluir la cláusula de arbitraje (ya que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato). 2. Debe establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista. 3. Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.
VIGENCIA MÍNIMA	Este documento tendrá vigencia de 120 días corridos posteriores al término del contrato (fecha que será informada en contrato firmado por ambas partes, proveedor adjudicado y Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó, o quien le subroge). La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado facultará al Hospital San Juan de Dios de Curicó a efectuar una readjudicación o desestimación de la presente licitación.
EXPRESADA EN	Pesos chilenos o UF. (en el caso de ser emitida en UF, deberá indicar su equivalencia en Pesos).
MONTO	Corresponde al 5% del precio final neto del contrato que se suscriba con el proveedor adjudicado. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el art. 61 del reglamento de la Ley de compras respecto a las ofertas riesgosas o temerarias.
PLAZO DE ENTREGA	Hasta el décimo día corrido posterior a la publicación de la resolución que aprueba la adjudicación.
GLOSA	Garantizar de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de la licitación “ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO”, ID 4465-11-LP26.
DEVOLUCIÓN	La Garantía se devolverá al adjudicatario a los 15 días hábiles, de cumplido el plazo de la vigencia mínima de la garantía.
	El documento de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectivo si el proveedor adjudicado: a) Incumple desde el punto de vista económico, no respetando los precios



COBRO DE DOCUMENTO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	presentados en su oferta económica, y con previo informe del administrador del contrato. b) Incumple desde el punto de vista técnico, cuando el producto y/o servicio no correspondan a la calidad ofertada, previo informe de administrador del contrato y/o referente técnico. c) Incumple desde el punto de vista administrativo, cuando no dé cumplimiento a la entrega de documentos contemplados en estas bases, o no respete los plazos para entregarlos de acuerdo a informe de administrador del contrato. d) No paga las multas cursadas e) Cae en causal de término anticipado de contrato de acuerdo con el ARTÍCULO que trata: <u>TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO</u>, solo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor. f) <u>Incumple obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores</u> El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor. La garantía se hará efectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Hospital pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.
RESTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	En el caso de que el Hospital San Juan de Dios de Curicó haga cobro efectivo de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato producto de un incumplimiento y en forma posterior al acto administrativo que autoriza dicha acción, el proveedor adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde el cobro efectivo de la misma, para restituirla en igualdad de términos o condiciones de la anterior, observando el 5% del precio final neto adjudicado para el primer o segundo año, según corresponda.

ARTÍCULO N° 24: SUSTITUCIÓN ANUAL DEL DOCUMENTO DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser sustituida anualmente, debiendo en todo caso respetarse el porcentaje de 5%, precedentemente indicado, en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución (según lo establece el Art. 121 de Reglamento de Compras Públicas, Decreto 661 del 03/06/2024).

En el caso que el proveedor adjudicado opte por esta modalidad, se solicitará documento por garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 5% del monto total neto del contrato, por un periodo de 36 **(meses) meses**.

Al cumplirse los primeros 12 meses del contrato entre el Hospital San Juan de Dios de Curicó y proveedor adjudicado, este último podrá hacer entrega de un nuevo documento de fiel cumplimiento de contrato, por monto correspondiente al 5% calculado para los 24 (veinticuatro) meses restantes del contrato. Y, asimismo, transcurridos cada 12 meses del contrato, el proveedor adjudicado podrá hacer entrega de un nuevo documento de fiel cumplimiento de contrato, por monto correspondiente al 5% calculado para los meses restantes del contrato, hasta cumplir con la entrega de una última garantía por los últimos doce meses de contrato

Cada documento debe ser entregado en Oficina de Partes del Hospital San Juan de Dios de Curicó con las mismas características indicadas en el artículo N° 23 de las presentes bases administrativas.

El proveedor adjudicado al momento de hacer entrega del nuevo documento de fiel cumplimiento de contrato, se le efectuará devolución del documento anterior resguardado por el Hospital San Juan de Dios de Curicó.



CAPÍTULO IV
APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO N°25: PROCESO DE APERTURA ELECTRÓNICA.

La apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente de acuerdo con las condiciones establecidas en el cronograma etapas y plazos de la ficha electrónica de la licitación en el portal de mercado público. El acto de apertura electrónica estará a cargo de un Ejecutivo de la unidad de Abastecimiento y Gestión de Compras del Departamento de Adquisiciones. Durante el acto se verificará que las ofertas, en su presentación, cumplan con los requisitos exigidos en las Bases, en cuanto a tiempo y forma. Con todo, se deja constancia que, la falta de antecedentes técnicos y económicos como la inobservancia de requisitos de fondo, provocará la ineficacia de la propuesta en la media en que se constate que la omisión tipificada causa desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en forma que la conducta infractora privilegie a uno de ellos en perjuicio de los demás, esto es, signifique una ventaja indebida a su favor en ellos, o bien, la falta u omisión hagan imposible llevar a cabo el proceso de evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán efectuar observaciones al acto de apertura dentro de las 24 horas siguientes a este hecho. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

ARTÍCULO N°26: DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 54 Inc. 4° del Decreto N° 661, del 03 de junio 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, para la evaluación de las ofertas se conformará una comisión evaluadora integrada por funcionarios públicos pertenecientes al Hospital San Juan de Dios de Curicó. La Comisión Evaluadora estará conformada por los siguientes miembros, todos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de Curicó:

- Jefe Depto. de Adquisiciones, o quien le subrogue.
- Subdirector Administrativo, o quien le subrogue.
- Jefe Depto. de Finanzas, o quien le subrogue.
- Jefe Unidad de contabilidad, o quien le subrogue.
- Jefe del Depto. Infraestructura e Instalaciones, quien le subrogue

La Comisión de Evaluación podrá sesionar con tres integrantes de esta comisión sean estos los titulares o los subrogantes y se abocará al análisis y evaluación de todas las ofertas de los proveedores, que no hayan sido rechazados en el acto de apertura, requerirá aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes.

ARTÍCULO N°27: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas:

	CRITERIO	SUBCRITERIO	PORCENTAJE
A	EVALUACIÓN ECONÓMICA	A.1) Canon de arriendo	50%
B	EVALUACIÓN TÉCNICA	B.1) Evaluación Productos con sellos “Alto en”	25%
		B.2) Evaluación Experiencia en el rubro	10%
		B.3) Evaluación Eficiencia Energética	10%
C	EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	C.1) Programas de integridad	3%
		C.2) Cumplimiento De Requisitos Formales	2%

Para efectos de cálculos y/o operaciones matemáticas de números decimales, estos se llevarán a cabo con todos sus decimales. Pero para efectos de visualización, todos los valores serán expresados con dos (2) decimales. Para el desarrollo de estos cálculos, la herramienta a utilizar será bajo el formato Excel.

Dicho lo anterior, el proveedor adjudicado será el que obtenga el mayor puntaje final, considerando los dos (2) decimales.



ARTÍCULO N°28: MODO DE EVALUACIÓN.

A.1) CANON DE ARRIENDO (50% - Formulario N°4)

Se evaluará de acuerdo al “**VALOR TOTAL BRUTO MENSUAL**” informado en el FORMULARIO N°4 “OFERTA ECONÓMICA”.

Fórmula: $((\text{Precio oferta (i)} / \text{Precio oferta mayor}) \times 100)$

B. EVALUACIÓN TÉCNICA, PONDERA 25%.

La **evaluación técnica se realizará** mediante los subcriterios “Productos sin sellos “Alto en””, y “Experiencia en el rubro”

B.1. EVALUACIÓN PRODUCTOS CON SELLOS “ALTO EN”, PONDERA 25%.

Se evaluarán el porcentaje de productos sin sellos “Alto en”, de acuerdo a lo informado por el oferente en el formulario N°4 Técnico, las que serán evaluadas por referente técnico a cargo del presente proceso licitatorio.

TABLA DE EVALUACIÓN

Rango Porcentaje de productos sin sellos “alto en”	PUNTAJE
Mayor de 85% a 100%	100
Mayor de 66% hasta 85%	70
desde 30% hasta 65%	10

Nota: Si el oferente indica un porcentaje de producto con sellos “alto en” menor a 30%, la oferta se declarará inadmisibles técnicamente.

B.2. EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN EL RUBRO (10% -Formulario N°4)

El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación del Certificado de iniciación de actividades del Servicio de Impuestos Internos, el que deben indicar el periodo (desde y hasta) en que prestaron servicios de Arriendo de Espacios para Máquinas Vending. **En caso de que no se respalde dicha información la oferta se declarará INADMISIBLE.**

CRITERIO	PUNTAJE
Más de 2 o más años de experiencia	100
Entre 1 y dos años de experiencia	70
Menos de un año de Experiencia	10
No adjunta certificado o no posee experiencia	Oferta inadmisibles.

B.3. EVALUACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA (10% -Formulario N°4)

El oferente deberá declarar, para cada modelo de equipo ofertado, el **consumo energético mensual estimado (kWh/mes)**, calculado sobre la base de la ficha técnica del fabricante y un régimen de operación continuo de 24 horas, 7 días a la semana, según lo exigido en el Artículo N°51 de las presentes bases.

Para efectos de evaluación, se considerará como **consumo de referencia 159 kWh/mes por equipo**, equivalente a un costo mensual estimado de \$32.000 (a un valor de \$207 por kWh, según promedio de boletas eléctricas del Hospital San Juan de Dios de Curicó). Este valor de referencia podrá ser actualizado por el Departamento de Finanzas del Hospital en futuros procesos licitatorios, sin que ello afecte el presente proceso.

Se evaluará el porcentaje de reducción de consumo declarado respecto del consumo de referencia, conforme a la siguiente tabla:



Rango de reducción de consumo respecto al consumo de referencia (159 kWh/mes)	Puntaje
Reducción igual o superior al 30%	100
Reducción entre 15% y 29,9%	70
Reducción entre 1% y 14,9%	30
Sin reducción, o consumo igual o superior al de referencia	0

En caso de que el oferente proponga equipos mixtos o de distinta naturaleza (café / snacks-bebidas frías) con consumos declarados diferentes, se calculará un **consumo ponderado promedio** conforme a la cantidad de equipos de cada tipo ofertados, según lo indicado en el Artículo N°52.

El Referente Técnico del Contrato podrá solicitar, a través del Foro de Consultas o durante la evaluación, la ficha técnica del fabricante que respalde el consumo declarado. La falta de este respaldo documental hará que el subcriterio se puntúe con 0, sin que ello afecte la admisibilidad de la oferta.

C.-EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA (PONDERA 5%):

La evaluación administrativa se compone por los siguientes subcriterios:

c.1.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (PONDERA 3%):

Corresponde a la presentación, a través del portal, de todos los formularios y antecedentes solicitados en las presentes bases de licitación.

La asignación de puntaje para este criterio será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Oferente presenta oferta con todos los formularios y antecedentes solicitados en el Art. N° 20, en tiempo y forma.	100
Oferente no acompaña todos los formularios y antecedentes solicitados en el Art. N° 20 en tiempo y forma, pero lo presenta una vez solicitado a través del Foro Aclaración de ofertas.	20
Oferente no presenta formulario(s) solicitado a través del Foro Aclaración de ofertas.	0

c.2.- ACREDITACIÓN EXISTENCIA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (PONDERA 2%):

Se evaluará la acreditación de la existencia de programas de integridad y ética empresarial, el que debe ser efectivamente conocido y aplicados por su personal, lo que deberá ser declarado en el **FORMULARIO N° 6**.

Se entiende por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Se evaluará de la siguiente forma:



CRITERIO	PUNTAJE
Acredita la existencia de programas de integridad y ética empresarial efectivamente conocido y aplicado por su personal.	100 pts.
No acredita la existencia de programas de integridad y ética empresarial o no acredita que sea conocido y aplicado por su personal.	0 pts.

Nota: Para proceder a la evaluación, el oferente debe acompañar el programa de integridad y ética profesional. (el no adjuntar lo solicitado se considerará sin programa de integridad, obteniendo puntaje 0 en este criterio).

ARTÍCULO N°29: ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN:

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 57 del Decreto N° 661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, la comisión evaluadora elaborará un informe que deberá referirse a las siguientes materias:

- 1.Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- 2.Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 de este reglamento.
- 3.La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- 4.La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- 5.La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

La Comisión Evaluadora también podrá proponer declarar desierto el proceso, en caso de que las ofertas presentadas no sean convenientes para los intereses del Hospital San Juan de Dios, o si ninguna de ellas resulta admisible por no cumplir los requisitos solicitados en las bases de licitación.

ARTÍCULO N°30: RESOLUCIÓN DE EMPATE.

En caso de que, al sumar todos los criterios por cada oferente evaluado, se produjese un empate en el total de la ponderación, se desempatará a partir de los siguientes criterios en orden de aplicación sucesiva y excluyente:

- 1º El oferente mejor en evaluación Económica (Promedio)
- 2º El oferente mejor en evaluación Técnica (Promedio)
- 3º El oferente mejor en evaluación Administrativa (Promedio)

En el eventual caso que persista el empate resultará adjudicada la oferta que haya sido ingresada primero al portal www.mercadopublico.cl.



ARTÍCULO N°31: DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 57 del Decreto N° 661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, la comisión evaluadora elaborará un informe que deberá referirse a las siguientes materias:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 de este reglamento.
3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
4. La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

La Comisión Evaluadora también podrá proponer declarar desierto el proceso, en caso de que las ofertas presentadas no sean convenientes para los intereses del Hospital San Juan de Dios, o si ninguna de ellas resulta admisible por no cumplir los requisitos solicitados en las bases de licitación.

ARTÍCULO N°32: ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN.

ARTÍCULO N° 32.1. ADJUDICACIÓN

Aprobada la Proposición de Adjudicación por el director del Hospital San Juan de Dios, o por quien le subrogue, se dictará la Resolución Fundada que se publicará en el Sistema de Información dentro del plazo de 24 horas contadas desde su dictación.

La Resolución de Adjudicación se entenderá conocida por todos los participantes del proceso 24 horas después de su publicación en el Sistema de Información.

La adjudicación se realizará dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la licitación, el que se podrá aumentar cuando no se realice dentro del término señalado lo que será informado mediante acto administrativo fundado publicado en el sistema de información.

Los supuestos para ampliar este plazo son:

- Cuando el evaluador del Hospital San Juan de Dios de Curicó no pueda sesionar en las fechas establecidas.
- Debido a Catástrofe o evento de fuerza mayor calificado por el Sr. Director o por autoridad competente.
- Imposibilidad de Adjudicar el proceso, debido a ausentismo justificado por escrito del evaluador.
- Cuando la entidad licitante o el evaluador requiera de un mayor plazo para el análisis técnico y/o administrativo de las ofertas como consecuencia de la solicitud de antecedentes (según el Art. N°58 del Reglamento) o respuesta a preguntas efectuadas para clarificar las mismas.
- Cuando a causa de la envergadura y complejidad de la licitación la entidad licitante o el evaluador requiera de mayor tiempo para analizar las propuestas allegadas al proceso licitatorio.



- Cuando ocurra otro hecho debidamente fundado.

La Resolución de adjudicación deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en estas Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, señalando las notas que obtuvo en cada uno de ellos.

Las consultas y/u observaciones respecto de la adjudicación podrán ser remitidas en el plazo de 5 días corridos desde la fecha de publicación de la resolución que adjudique el presente proceso en el Sistema de Información de Compras Públicas, a través del aplicativo de gestión de reclamos disponibles en la página web www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO N° 32.2: READJUDICACIÓN

Las presentes bases administrativas contemplan la facultad del director del Hospital San Juan de Dios de Curicó o quien le subrogue, de readjudicar la presente licitación, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la adjudicación de la licitación en el portal de Mercado Público.

La readjudicación, podrá ocurrir en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato; o no concurre a suscribirlo; o no acepte la primera orden de compra que da inicio al contrato, según sea el caso.
- b) Si no cumpliera con la presentación de los documentos necesarios para contratar.
- c) Si no cumple con la obligación de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado dentro del plazo establecido.
- d) Si no hace entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación en el portal.

Si el proveedor readjudicado no cumple con los requisitos de la presente licitación, se procederá a dejar desierto el proceso licitatorio correspondiente, mediante una resolución fundada del director del Hospital San Juan de Dios de Curicó.

Además, se deja establecido que, sólo se readjudicará cuando las ofertas presentadas por los proponentes que siguen en puntaje de evaluación sean convenientes para los intereses de la institución.

ARTÍCULO N° 33: DESERCIÓN

Tal como ya se ha establecido, si no se presentan ofertas, si las presentadas no fueran admisibles, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la institución, se declarará desierta la licitación. En ambos casos, la declaración será a través de resolución fundada.

ARTÍCULO N° 34: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se formalizará mediante la suscripción del respectivo contrato, el que se ajustará a las disposiciones que se señalan a continuación.



CAPÍTULO V **DEL CONTRATO.**

ARTÍCULO N°35: SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Oferente seleccionado deberá suscribir contrato con el Hospital San Juan de Dios de Curicó, dentro de treinta días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en el portal. Dado que el monto de la presente licitación pública supera las 1.000 UTM, el contrato se gestionará en oficina de Asesor Jurídico del Hospital San Juan de Dios de Curicó.

El oferente readjudicado tendrá un plazo de 30 días hábiles para proceder a la firma del contrato.
Para todos los efectos legales, las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Curicó, Región del Maule.

ARTÍCULO N° 36: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido cuando haya realizado a total conformidad la totalidad de la prestación. Esta última será constatada de la forma indicada en el artículo N° 38, "Referente Técnico del Contrato", punto N° 6, de las presentes bases.

ARTÍCULO N°37: ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR.

El oferente debe estar inscrito y hábil en el registro de proveedores, en este caso, no requiere entregar los documentos que se solicitan a continuación, si estos se encuentran adjuntos y actualizados en el sistema de información de mercado público. En el caso que el oferente adjudicado NO posea alguno de estos documentos en la plataforma, deberá entregarlos a la unidad requirente en un plazo no superior a los cinco días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. La no entrega de estos documentos por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital San Juan de Dios de Curicó, a efectuar una readjudicación o desestimación de la presente licitación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Hospital San Juan de Dios de Curicó considere que han existido razones suficientes, podrá ampliarse el plazo señalado anteriormente, ya sea de oficio o a petición de parte, lo que deberá autorizarse a través de resolución fundada.

Para la elaboración del respectivo contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación que más adelante se especifica, salvo que se hubiese presentado en la oferta supuesto en el cual no será necesario volver a adjuntar documentación, o ésta se encuentre publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en forma completa y actualizada:

1. PERSONA JURÍDICA:

En caso de ser el adjudicatario persona jurídica, deberá presentar:

- Fotocopia del RUT de la persona jurídica y del Representante Legal;
- Copia autorizada de escritura de constitución de la sociedad y sus estatutos cuando proceda.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- Certificado de vigencia de poder del Representante Legal, y escritura pública donde conste otorgamiento de poderes con una antigüedad no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación. Cuando se trate de empresas inscritas en el Registro de Comercio, deberá presentar certificado de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Cuando se trate de empresas constituidas electrónicamente, deberá presentar además del certificado de poderes, el Certificado de Vigencia de Estatutos y Certificado de Anotaciones.
- **Certificado de antecedentes laborales y previsionales (emitido por la Dirección del trabajo)**
- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (emitido por la Dirección del trabajo)**
- Formulario 2: DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES

2. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- **Antecedentes legales de la persona natural o jurídica designada como representante o apoderado común, y los de cada integrante de la Unión temporal.**



3. PERSONA NATURAL

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de iniciación de actividades en SII.
- **Certificado de antecedentes laborales y previsionales (emitido por la Dirección del trabajo)**
- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (emitido por la Dirección del trabajo)**
- Formulario 2: DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES

ARTÍCULO N°38: REFERENTE TÉCNICO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

REFERENTE TÉCNICO:

El referente técnico del presente proceso será el Jefe Unidad de Costos y Comercialización, o quien lo subrogue, quien deberá fiscalizar y controlar la calidad técnica de los productos.

Entre otras funciones tendrá que Informar a Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento lo siguiente:

1. Debe confirmar el monto mensual por el total de máquinas a la funcionaria de Facturación de nuestro hospital, para que emita la factura cada mes.
2. Solicitar modificaciones de contrato, renovaciones y/ o nuevo proceso de compra informando oportunamente demanda, EETT y otros necesarios para el proceso de compra, cuando se produzca un cambio en las condiciones técnicas originalmente consideradas.
3. De ser necesario emitir un informe ante cualquier y eventual incumplimiento por parte del proveedor, el que deberá contener una relación clara de los hechos de manera cronológica, indicando fecha, hora y los fundamentos del incumplimiento, para solicitar a la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento las multas que resulten procedentes, para que quede registrado en Plataforma de mercado público.
4. Una vez terminado el contrato, el Referente técnico del contrato deberá emitir un informe final sobre la calidad, cumplimiento y eventuales incumplimientos del proveedor, el que deberá ser enviado a través de la Subdirección respectiva, o quien corresponda, a la Unidad de Gestión contractual y seguimiento con copia al Departamento de Adquisiciones. Este informe quedará consignado como comportamiento contractual de los proveedores, para la próxima licitación.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el referente técnico del contrato deberá, en el plazo de 120 días corridos emitir un acto escrito de recepción o conformidad. Deberá comunicar al proveedor la fecha y el lugar en la que practicará la revisión del cumplimiento y recepción de los bienes y/o servicios a través de las siguientes vías: correo electrónico o los medios necesarios que el referente técnico del contrato considere pertinente para confirmar el cumplimiento del contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El administrador del contrato será el jefe de la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento, o quien lo subrogue, quien deberá:

1. **Coordinar con el área jurídica la suscripción del contrato en aquellos casos que corresponda.**
2. Administrar las garantías, canje y devolución de las mismas dando cabal cumplimiento a las bases de Licitación y el contrato.
3. Emitir alertas mensuales a referentes técnicos respecto a convenios próximos a finalizar por plazo y/o presupuesto para la toma de decisiones, estableciendo para ello mecanismos de control con alertas máximas y críticas al menos.
4. Informar a Unidad de Abastecimiento y Gestión de Compras las solicitudes de aumento de presupuesto y/o renovación del proceso licitatorio (según lo estipulen las bases administrativas del proceso) con la finalidad de evitar lagunas en los convenios de aprovisionamiento de insumos, fármacos, bienes o servicios.
5. Notificar a proveedor y generar resolución de incumplimientos de contrato, multas o términos anticipados a proveedor aplicando el procedimiento definido en las bases para ello.
6. Ser el vínculo entre la empresa y el Hospital San Juan de Dios de Curicó para el uso del contrato desde el punto de vista administrativo y para la coordinación de la prestación del servicio o la entrega del bien.



ARTÍCULO N°39: EL VALOR DEL CONTRATO.

El canon de arriendo, será el que se indique en la Resolución de Adjudicación, éste será obtenido de la oferta seleccionada. Se expresará en UF. En cuanto a la vigencia del precio, este quedará sujeto a las condiciones establecidas en el artículo N°17 de las presentes bases administrativas

ARTÍCULO N°40: EMISIÓN DE FACTURAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

El departamento de Finanzas emitirá la factura dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. El documento correspondiente se emitirá a nombre del proveedor adjudicado y se tomará el valor de la UF del último día del mes inmediatamente anterior, con pago por mes anticipado y no vencido.

ARTÍCULO N°41: DEL PAGO.

El proveedor adjudicado tiene **diez (10) días hábiles** desde recibida la factura, para efectuar el pago a la institución, el cual podrá ser a través de cheque o transferencia. Además, deberá entregar un comprobante de pago al referente técnico del convenio.

(Para dar cumplimiento a los plazos establecidos, el Referente Técnico del contrato realizará el seguimiento respectivo).

NOTA: Luego de un segundo incumplimiento el Referente Técnico de este Contrato, se encontrará facultado para hacer entrega de una **carta de cobranza**, y de persistir la deuda un tercer mes se solicitará el término del contrato, junto con el **cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.**

ARTÍCULO N°42: GASTO DE CONTRATO.

El Contrato deberá ser firmado por el Adjudicatario y remitido al Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Dios de Curicó, en el plazo y condiciones establecidas en las presentes bases. El gasto asociado a dicho trámite será con cargo al proveedor adjudicado.

ARTÍCULO N°43: VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO DE LOS SERVICIOS

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una vigencia de 36 meses.

ARTÍCULO 44: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Hospital San Juan de Dios de Curicó está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) De existir incumplimiento por parte del adjudicatario de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del ARTÍCULO N°46 que trata: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, de las presentes bases administrativas.
- b) En caso de que el producto presente problemas de calidad que transgreda severamente lo ofertado y adjudicado, o que no cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la institución, previo informe del Referente Técnico y/o Administrador del Contrato.
- c) Otras causales señaladas en Artículo N°130 del decreto N°661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda:
 - 1) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratada.
 - 2) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - 3) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá como incumplimiento grave:

3.1 El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, establecida en el artículo N° 49 de las presentes Bases administrativas.



- 3.2 Si durante el transcurso de la contratación la sumatoria del valor de las multas aplicadas llegase al 10% del valor total del contrato.
- 3.3 Al cumplirse el tercer evento en cualquiera de las causales de multas. Art. N°46.
- 4) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la relación contractual.
- 5) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo señalado en el artículo N°129 del reglamento.
- 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7) Las demás que se establezcan en la ley, en las respectivas Bases de la licitación.

En caso de hacerse efectivo el término anticipado de la relación contractual, éste surtirá efecto una vez notificado el acto administrativo que así lo disponga. La resolución fundada que lo determina será publicada en el sistema de información. Además, se realizará cobro del documento de garantía de fiel cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor. Con todo, cuando las medidas aplicadas en caso de incumplimiento no alcanzaren a cubrir los daños causados al Hospital, estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios

PROCESO DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Etapas 1

Detectada una situación que amerite poner término anticipado del Contrato, el referente técnico y/o administrador del presente contrato, notificará inmediatamente de ello a la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento, vía memorándum o correo Institucional, adjuntando todos los antecedentes que sirven de sustento.

Etapas 2

Recibida dicha información, la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento analizará la situación y los antecedentes en un período de hasta 5 días hábiles. Si el análisis realizado se determinase que no corresponde el “Termino Anticipado del contrato”, esto se informará al referente y/o administrador del contrato. Por el contrario, si de los hechos informados se estima que procede el “Termino Anticipado del contrato”, la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento enviará carta certificada a proveedor al domicilio señalado en el contrato, informando del “Termino Anticipado del contrato”, y los hechos que lo motivan.

Etapas 3

A contar de la notificación señalada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos al Director del Establecimiento, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Dichos antecedentes deberán ser dirigidos a la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento y entregados por escrito en Oficina de Partes del hospital. Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción, en un plazo de hasta treinta días, por medio de una resolución fundada de la autoridad competente.

Etapas 4

Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta entidad tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Para estos efectos, será la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento quien analizará los descargos del proveedor. De ser necesario, se solicitará pronunciarse al asesor Jurídico del establecimiento respecto de la determinación de Terminar anticipadamente el contrato mediante el acto administrativo correspondiente, mismo que será notificado al proveedor afectado mediante carta certificada.

Etapas 5

En caso de hacerse efectivo el término anticipado del contrato, éste surtirá efecto una vez notificado el Acto Administrativo que así lo disponga. La resolución fundada que lo determina será publicada



en el Sistema de Información. Además, se realizará cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor (Aplica dictamen N°60.096, de 2014).

En contra de la resolución que determina el “Termino Anticipado del contrato”, procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO N° 45: MODIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONTRATO

45.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

2. Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- (iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- (iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación. En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

A fin de dar cumplimiento a lo ya prescrito, estas bases contemplan el siguiente caso de modificación de contrato, el cual deberá ser sometido a toma de razón por parte del ente revisor:

1.- Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. Para el caso de que la modificación contractual implique un aumento de monto (el cual no podrá exceder del límite señalado en los párrafos precedentes) el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, la que deberá ajustarse a lo establecido en el artículo N°24, **“GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”** de las bases de licitación.



45.2 RENOVACIÓN DEL CONTRATO

No aplica la Renovación de este contrato.

ARTÍCULO N°46: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Existirá como método de control y aseguramiento de la calidad, la multa.

La multa corresponde a una cláusula penal de carácter pecuniaria expresada en UTM (unidad tributaria mensual), a cualquier falta de gravedad leve, moderada o mayor, en que incurra la empresa, cada vez que el contratista no de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contempladas en las presentes bases, especificaciones, a su oferta o en el contrato, a saber.

N°	CAUSALES DE MULTA LEVE	SANCIÓN Y/O MULTA EQUIVALENTE	FRECUENCIA DE APLICACION
1	No acusar recibo de una falla dentro de 1 hora	0,25 UTM	Por cada evento
2	Falta de limpieza, presencia de residuos o condiciones sanitarias deficientes. Art. 55	0,5 UTM	Por cada evento
3	No retiro de residuos generados por la operación. Art. 55.2	0,5 UTM	Por cada evento
4	Atraso en la instalación y puesta en marcha , según lo que informa el oferente en formulario N°4-Técnico	1 UTM	Por día corrido
5	Máquina con más del 40% de sus compartimientos habilitados vacíos entre 08:00 y 22:00 horas	1 UTM	Por cada evento
6	Incumplimiento del mínimo de 30% de compartimientos con productos sin sellos	1 UTM	Por cada evento
7	Aplicación de precios superiores a los autorizados.	1 UTM	Por cada evento
8	No iniciar la atención técnica dentro de 4 horas	1 UTM	Por cada evento
9	Personal del proveedor sin credencial visible. Art .55.1	2 UTM	Por cada evento
10	No restablecer el equipo dentro de 8 horas	2 UTM	Por cada evento
11	No presentar comprobante de pago a referente técnico del convenio. Art. N° 41.	2 UTM	Por cada evento
12	Proveedor retira todos los residuos de operación propios (embalajes, cajas, plásticos, residuos de tolvas) y los deja dentro recinto hospitalario o deposita los residuos en los contenedores del Hospital, Art. 55.2	2 UTM	Por cada evento
13	No reemplazar el equipo o implementar solución equivalente dentro de 24 horas	3 UTM	Por cada evento
14	Por comportamiento inadecuado o insolente del personal del proveedor adjudicado hacia el usuario o funcionarios.	3 UTM	Por cada evento

N°	CAUSALES DE MULTA MODERADA	SANCIÓN Y/O MULTA EQUIVALENTE	FRECUENCIA DE APLICACIÓN
1	Detección de equipos con 40% de compartimientos vacíos en horario diurno. Art .N°54.1	3 UTM	Por cada evento
2	Atraso en el pago del canon mensual	5 UTM	Por cada día de atraso.
3	Existencia de productos vencidos, alterados o sin rotulación exigible	3 UTM	Por cada evento



N°	CAUSALES DE MULTA GRAVE	SANCIÓN Y/O MULTA EQUIVALENTE	FRECUENCIA DE APLICACIÓN
1	Al finalizar el contrato, proveedor no deja las dependencias físicas en perfectas condiciones. Art. N° 60, puntos 3 al 5.	5 UTM	Por cada evento
2	Mantener equipos e instalaciones en malas condiciones.	6 UTM	Por cada evento
3	Suspender el servicio por cualquier razón ajena al hospital	10 UTM	Por cada evento
4	Emisión de carta de cobranza por no pago	Término de contrato y cobro garantía de fiel cumplimiento	
5	Calificación deficiente luego de dos evaluaciones consecutivas: ART N° 58	Término de contrato y cobro garantía de fiel cumplimiento	

NOTA: Al cumplirse el tercer evento de cualquier multa mediana o Grave será causal de Termino Anticipado de Contrato y el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Para multas de Incumplimiento de Servicio, el valor de la UTM a considerar para la aplicación de la multa, será la del mes en que se incurra en los hechos que se sancionan Con todo, si durante el transcurso de la contratación la sumatoria del valor de las multas aplicadas llegase al 10% del valor total del contrato, el Hospital San Juan de Dios de Curicó dará término anticipado al contrato y hacer cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO N° 47: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y COBRO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Nombre del Procedimiento	Protocolo para la Tramitación de Multas y del Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato en el Hospital San Juan de Dios de Curicó
Objetivos del procedimiento	Velar por la mejora continua en la calidad de los servicios prestados a la unidad requirente, a través de la aplicación de sanciones toda vez que se incurra en algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en los convenios suscritos entre el Hospital y sus proveedores.
Alcance del Procedimiento	El procedimiento de tramitación de multas y el cobro de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento de contrato es aplicable a la totalidad de los convenios que son objeto de las responsabilidades de la Unidad de Administración de Contratos.
Referencia del procedimiento	• Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. • Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios, Ministerio de Hacienda. • Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado. • Decreto N°661, de 03 de junio de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
Responsables del procedimiento	• Director del Hospital San Juan de Dios de Curicó. • Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento. • Subdirector Administrativo. • Asesor Jurídico. • Referentes Técnicos. • Jefe de Departamento de Finanzas.



Definiciones del Procedimiento	Proceso de Compras: Corresponde al proceso de compras y contratación de bienes y/o servicios, a través de algún mecanismo establecido en la Ley de Compras Públicas y el Reglamento, incluyendo los convenios Marcos, Licitación Pública, Licitación Privada y Tratos o Contratación Directa. Bases Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la entidad licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el Contrato definitivo, incluyendo las bases Administrativas y Bases Técnicas. Requerimientos Técnicos Pliego de condiciones que regula el proceso de trato contratación directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones. Multa Sanción económica aplicable en el evento de que la empresa adjudicada y/o su personal a cargo, incurra en cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las bases de licitación, sus anexos o en el contrato. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato Instrumento financiero, que representa una caución a favor de quien se emite, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento por parte del proveedor adjudicado, de todos los compromisos que derivan del contrato.
Documentos Asociados	• Bases de licitación o requerimientos técnicos, Resolución de Adjudicación, Contrato y su respectiva resolución aprobatoria, en relación con los procesos de compras y contratación de bienes y/o servicios. • Carta que notifica tramitación de multa. • Resolución de la autoridad competente que sanciona el proceso.
Descripción de etapas del procedimiento, resultados esperados e integración con otros procedimientos	Etapas 1 Detectada una situación que amerite la tramitación de multa o el cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el referente técnico del respectivo contrato, designado por resolución de la autoridad competente, notificará de ello a la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento, vía memorándum o correo Institucional, adjuntando todos los antecedentes que sirven de sustento. Etapas 2 Recibida dicha información, la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento analizará la situación y los antecedentes en un período de hasta 5 días hábiles, lapso que, en casos calificados, al existir diligencias pendientes o por petición expresa de Jefe de esta Unidad, podrá prorrogarse hasta por 5 días hábiles. En caso de que el incumplimiento no esté sujeto a multa, o no corresponda al cobro de garantía, los hechos y/o antecedentes serán ingresados al registro correspondiente y comunicados al proveedor para efectos de mejora en la calidad del bien y/o servicio otorgado. Si el incumplimiento se encuentra sujeto a multa o si corresponde el cobro de la mencionada garantía, se elaborará propuesta de notificación, documento que será enviado a referente técnico. Etapas 3 La Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento enviará vía correo electrónico a la casilla informada por el proveedor en el Formulario N° 1, informando sobre la sanción a aplicar y los hechos en que ella se motiva. Etapas 4 A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos al director del



	establecimiento. En los descargos, el proveedor deberá señalar todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva ocurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción. Todo ello, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que hagan valer en el curso del procedimiento sancionatorio con el mismo objeto. Asimismo, deberán solicitarse las diligencias probatorias pertinentes. Dichos antecedentes deberán ser dirigidos a la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento y entregados por escrito en oficina de partes. Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicara la correspondiente sanción, en un plazo de treinta días, por medio de una resolución fundada de la autoridad competente. Etapa 5 Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta dirección tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Para estos efectos, será la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento quien analizará los descargos del proveedor. Etapa 6 Tras el análisis anterior, se solicitará pronunciamiento del Asesor Jurídico si fuese necesario. Posteriormente se dictará resolución fundada de la autoridad competente. La Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento deberá notificar dicha resolución al proveedor, mediante correo electrónico, o en su defecto, personalmente, o a través de vía correo electrónico a la casilla informada por el proveedor en el Formulario N° 1. Etapa 7 Si la multa es aplicada o el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato es efectivo la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento enviara memorándum al Departamento de Finanzas, adjuntando resolución que aplica la multa o cobro de la garantía, para que se haga efectivo el cobro respectivo. Etapa 8 El contratante deberá proceder a pagar la multa en Caja del Hospital San Juan de Dios de Curicó, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución. Si el contratante no procede al pago en el plazo referido, la multa se cobrará del estado de pago más próximo o se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si corresponde. En tal evento, el contratante deberá reponer la garantía en el plazo de cinco días hábiles, manteniendo su monto de vigencia original, bajo apercibimiento de poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave, en caso de que no sea repuesta en tiempo y forma. El monto percibido por concepto de cobro de multas será imputado conforme al subtítulo 8 Ítem, 02 “Multas y Sanciones Pecuniarias” del clasificador presupuestario de los Servicios de Salud y Establecimientos Experimentales, año 2026. Contra el acto administrativo que aplica la medida, el proveedor afectado, podrá interponer los recursos que establezca la ley. Etapa 9 Todos los antecedentes del proceso se publicarán en sistema informático.
--	--

ARTÍCULO N°48: DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

En caso de que se produjesen eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos que señala el Artículo 45 del código civil, que entorpecieran o condicionaran atraso en la entrega del producto, el adjudicatario deberá **comunicar esta circunstancia al Administrador del contrato dentro de las**



24 horas siguientes de enviada la orden de compra y/o enviado el correo que haga el requerimiento, a fin de poder resolver la situación oportunamente.

El Hospital se reserva la facultad de calificar y resolver la procedencia del caso fortuito o fuerza mayor, expresada por el adjudicatario, e informará a la Unidad de Gestión Contractual y Seguimiento si la situación amerita la aplicación de las sanciones contempladas en las presentes bases. Transcurridos los plazos a que se hace referencia en el inciso primero de esta cláusula, el Hospital no aceptará reclamo alguno fundado en razones de caso fortuito o fuerza mayor.

Por otro lado, en caso que se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor que determine el incumplimiento por parte del Hospital del contrato suscrito, ya sea debido a sismo, catástrofe o calamidad pública, situación de emergencia o conmoción interior u otro acto emanado de autoridad competente, las partes podrán de común acuerdo dar término anticipado al contrato emanado de la presente licitación o pactar términos más favorables para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes, en consideración a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Para efectos de formalizar ya sea el término anticipado de contrato o el pacto de condiciones más favorables, bastará la comunicación por escrito (ya sea en papel o electrónico) de esta voluntad por parte del director del Hospital, dando inicio así a un procedimiento administrativo de los reglados en el art. 18 y siguientes de la ley 19.880 y a los medios de impugnación que correspondan.

ARTÍCULO N° 49: DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a guardar la confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la prestación del servicio y no podrá hacer uso de ellos para fines ajenos a la prestación de los servicios contratados. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el proveedor podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interpretar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación como después de su finalización, salvo autorización expresa del Hospital San Juan de Dios de Curicó, otorgada a través de su director.

Esta prohibición afecta al proveedor adjudicado, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de estos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a esta licitación, en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio. El prestador solo podrá copiar o reproducir la información que se necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar.

En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato de servicio con el proveedor, encontrándose facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, pasando a constituir dicho incumplimiento una **infracción grave al contrato** conforme a lo dispuesto en estas bases, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

ARTÍCULO N°50: PRELACIÓN DE ANTECEDENTES.

El orden de primacía de los documentos de la presente licitación es la siguiente:

1. Ley N° 19.886, Reglamento de la Ley de Compras, e instrucciones obligatorias de la Dirección de Compras.
2. El set de respuestas a las consultas.
3. Las aclaraciones realizadas.
4. Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y formularios, puestos a disposición de los oferentes a través del Portal Mercado Público.
5. Acta de Evaluación y Resolución de Adjudicación del director.
6. Contrato.



CAPÍTULO VI
BASES TÉCNICAS.

ARTÍCULO N° 51: GENERALIDADES

La presente licitación pública tiene por objeto el arrendamiento de espacios para la instalación y operación de máquinas Vending en el interior del Hospital de Curicó, por un periodo de 36 meses.

- ✓ El servicio funcionará los 365 días del año, las 24 horas del día, sin interrupción.
- ✓ El proveedor adjudicado deberá instalar, operar, abastecer y mantener los equipos en pleno funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

ARTÍCULO N° 52: UBICACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS

De acuerdo con el levantamiento en terreno realizado por la Unidad de Costos y Comercialización, se identificaron los siguientes sectores para la instalación de los equipos, considerando flujo de personas, accesibilidad y disponibilidad de infraestructura eléctrica:

SECTOR	UBICACIÓN	CAFÉ	SNACKS	BEB. FRÍAS	TOTAL
Sala de espera Urgencia	1° piso, Torre D	1	1	1	3
Sala de espera Pabellón	2° piso, Torre D (Mar)	1	1	–	2
Casino de funcionarios	Piso -1, Torre A	1	1	1	3
Sala de espera Consulta Traumatológica	1° piso, Torre A	–	1	1	2
Sala de espera Consultas 2° piso	2° piso, Torre A	1	1	1	3
Sala de espera Hospitalización Pensionado	6° piso, Torre B (Mar)	1	1	1	3
TOTAL		5	6	5	16

La distribución definitiva de los equipos podrá ajustarse según lo que se determine al momento de la firma del contrato, en acuerdo con el Administrador de Contrato, siempre que el total no sea inferior a 16 máquinas instaladas.

Variación del número de máquinas por uso de equipos mixtos: En caso de que el oferente proponga máquinas mixtas que combinen en un mismo equipo la dispensación de snacks y bebidas frías, el número total de máquinas instaladas podrá ser inferior a 16, siempre que se garantice la cobertura equivalente de los productos requeridos en cada sector.

En tal caso, la distribución mínima a cubrir por sector y categoría de producto es la indicada en la tabla precedente (café, snacks y bebidas frías según corresponda a cada punto), sin que pueda eliminarse ninguna categoría de producto en los sectores donde esta se exige.

El oferente deberá indicar expresamente en su propuesta técnica (formulario N° 5) los sectores donde propone instalar equipos mixtos, la capacidad de cada equipo y la segregación de productos por categoría dentro de él.

El Referente Técnico de Contrato evaluará la equivalencia de la solución propuesta y podrá aprobarla o solicitar ajustes previos a la firma del contrato.

ARTÍCULO N° 53: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS

53.1 Máquinas de Café y Bebidas Calientes

Modelo de referencia: TCN NCF-7N (V22) o equivalente técnico superior. Se considerará equivalente superior todo equipo que iguale o mejore las especificaciones indicadas a continuación:



ESPECIFICACIÓN	VALOR REQUERIDO
Tipo de preparación	Café en grano recién molido con molienda al instante
Pantalla de usuario	Pantalla táctil de al menos 7 pulgadas (referencia: 21.5")
Temperatura de extracción	90 °C a 95 °C (referencia: 92 °C)
Capacidad de tolva de café en grano	Mínimo 1,5 Kg
Contenedores de ingredientes adicionales	Mínimo 4 contenedores de al menos 2 litros (leche, chocolate, etc.)
Capacidad de vasos	Mínimo 80 vasos
Tiempo de preparación	Máximo 60 segundos por taza
Voltaje de operación	220V~240V / 50 Hz (compatible con red eléctrica chilena)
Potencia máxima	Máximo 3.200 W
Sistema de agua	Depósito interno (sin conexión a red de agua potable)
Dimensiones orientativas (Alto × Ancho × Prof.)	≤ 1.940 × 780 × 790 mm
Sistema de autolimpieza	Obligatorio
Bebidas mínimas disponibles	Café solo, cortado, café con leche, capuchino, chocolate caliente, té (agua caliente)

53.2 Máquinas Mixtas de Snacks y Bebidas Frías

Modelo de referencia: TCN CSC-10G (H5) o equivalente técnico superior:

ESPECIFICACIÓN	VALOR REQUERIDO
Sistema de refrigeración	Integrado, con temperatura regulable entre 2 °C y 20 °C
Capacidad de almacenamiento	Mínimo 200 unidades entre snacks y bebidas
Canales de distribución configurables	Mínimo 40 slots (compartimentos)
Mecanismos de entrega	Espirales (resortes), cintas transportadoras o empuje; con bandeja anti-caída
Pantalla / interfaz	LCD o táctil, mínimo 5 pulgadas
Voltaje de operación	220V~240V / 50 Hz
Consumo en modo refrigerado	Máximo 500 W
Dimensiones orientativas (Alto × Ancho × Prof.)	≤ 1.940 × 1.040 × 800 mm
Exhibición de productos	Vidrio templado con iluminación interior visible
Función de compra múltiple	Opcional pero valorado

53.3 Condiciones Generales de los Equipos

- 1) Todos los equipos deben ser nuevos.
- 2) Deben contar con certificaciones eléctricas SEC y cumplir las normativas sanitarias vigentes en Chile.
- 3) El chasis debe ser de acero inoxidable o galvanizado de alta resistencia, con perfiles redondeados y sin bordes cortantes, para entornos con pacientes y adultos mayores.
- 4) Las máquinas deben contar con patas niveladoras regulables con base antideslizante.



- 5) Las calderas de las máquinas de café deben tener doble aislamiento térmico para que la superficie exterior permanezca fría.
- 6) Las compuertas de retiro de productos deben incorporar trampilla basculante anti-atrapamiento.
- 7) Los vidrios de exhibición deben ser templados de alta resistencia.
- 8) Los equipos deben contar con protecciones eléctricas: interruptores térmicos, fusibles para picos de voltaje y cableado ignífugo.
- 9) Se valorará la disponibilidad de telemetría remota para monitoreo de stock, temperatura y estado operativo.

53.4 Sistemas de Pago

Los equipos deberán incorporar, como mínimo, los siguientes sistemas de pago:

- **Efectivo:** Aceptador de billetes y monedero validador para pesos chilenos.
- **Tarjetas bancarias:** Terminal de pago electrónico para tarjetas de crédito, débito y prepago, mediante Transbank o un sistema equivalente.
- **Beneficios de alimentación:** El oferente adjudicado deberá aceptar como medio de pago el beneficio de alimentación actualmente vigente en el Hospital, correspondiente a Edenred. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato, el proveedor estará obligado a aceptar y operar con otros medios de pago equivalentes que el Hospital implemente a futuro, tales como Amipass, Pluxee u otros, sin que esto signifique un aumento en las tarifas o cobros adicionales para la institución.
- **Billetera digital, código QR o NFC:** Sistema valorado como mejora, pero no excluyente.
 - Para los sistemas de pago electrónico, los equipos deberán contar con módem propio de conectividad.

El adjudicatario deberá realizar, a su costo, las habilitaciones, afiliaciones, integraciones y mantenciones necesarias para mantener operativos estos medios de pago durante toda la vigencia del contrato.

Si durante la ejecución contractual la institución cambia de proveedor o sistema de beneficios de alimentación, el adjudicatario deberá implementar el nuevo medio de pago dentro de un plazo máximo de 30 días corridos desde la comunicación formal del Hospital, siempre que su habilitación sea técnica y comercialmente factible. Cualquier impedimento deberá ser acreditado fundadamente.

Los sistemas de pago electrónico deberán contar con módem y conectividad propios.

ARTÍCULO N° 54: ABASTECIMIENTO Y OPERACIÓN

54.1 Frecuencia de Reabastecimiento

El proveedor deberá garantizar stock permanente en todos los equipos. La frecuencia mínima de reabastecimiento será diaria en puntos de alta afluencia (Urgencia, Casino de funcionarios) y según demanda en los demás puntos. En ningún caso un equipo podrá permanecer con más del 40% de sus compartimentos vacíos durante el horario diurno (08:00 a 22:00 hrs).

NOTA: Hospital definirá y comunicará a la empresa contratada, el flujo de ingreso y el lugar de estacionamiento temporal del vehículo durante el reabastecimiento. También se informará el flujo de retiro de residuos generados por la operación.

54.2 Mantenimiento Preventivo y Correctivo

- 1) El proveedor deberá contar con servicio técnico presencial con base en la Región del Maule. Este contacto debe estar disponible ante cualquier evento adverso de la máquina, ejemplos: mal funcionamiento digital, derrame de líquidos, No entrega el producto, entrega un café Frio, o no refrigera)
- 2) Ante una falla, interrupción del sistema de pago o equipo fuera de servicio, el adjudicatario deberá:
 - a) Acusar recibo de la notificación dentro de un plazo máximo de **1 hora**.



- b) Iniciar la atención técnica dentro de un plazo máximo de **4 horas corridas**, contado desde la notificación efectuada por correo electrónico o por el canal formal de contacto definido para estos efectos.
 - c) Restablecer el funcionamiento del equipo dentro de un plazo máximo de **8 horas corridas** desde la notificación
 - d) Cuando la reparación no pueda completarse dentro de dicho plazo, el adjudicatario deberá reemplazar temporalmente el equipo o implementar una solución equivalente dentro de las **24 horas siguientes**, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.
- 3) El proveedor deberá llevar un registro de mantenciones preventivas y correctivas, disponible para revisión del **Referente Técnico del Contrato**.
- 4) Los costos de mantención preventiva y correctiva son de cargo exclusivo del proveedor.

54.3 Productos Permitidos y Normativa Sanitaria

- Todos los productos comercializados deben cumplir la Ley N°20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su publicidad ("**Sellos Alto en**").
- El proveedor deberá gestionar y mantener vigentes todas las autorizaciones sanitarias requeridas por la SEREMI de Salud Maule para el expendio automatizado de alimentos en el recinto hospitalario, previo al inicio del servicio.
- El almacenamiento, transporte y reposición de productos deberán realizarse conforme al Reglamento Sanitario de los Alimentos (D.S. N°977).
- Los productos refrigerados deberán mantenerse entre 2 °C y 5 °C.
- Queda expresamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, tabaco o productos no autorizados por la autoridad sanitaria.
- **Las máquinas de snacks deberán ofrecer al menos un 30% de productos sin sellos "Alto en".**
- Los productos de baja rotación podrán ser reemplazados por otros de igual categoría nutricional y de precio igual o inferior al autorizado, previa aprobación del referente técnico. En ningún caso la modificación podrá reducir el porcentaje de productos sin sellos ofertado.

ARTÍCULO N° 55: GESTIÓN DE RESIDUOS E HIGIENE AMBIENTAL

El proveedor asume el compromiso de mantener el entorno inmediato de cada equipo limpio e higiénico. Las obligaciones mínimas son:

- 1) El personal técnico, como el de recambio de productos del proveedor, debe estar siempre identificado con una credencial visible. La coordinación de entrega de estas credenciales las realizará el referente técnico del contrato, de lo contrario, se tomará como personal ajeno al recinto y se cobrará la multa respectiva.
- 2) En cada visita de reabastecimiento, el proveedor deberá retirar todos los residuos de operación propios (embalajes, cajas, plásticos, residuos de tolvas) Ningún residuo de operación será depositado en los contenedores del Hospital.
- 3) El proveedor realizará limpieza de la superficie exterior del equipo, la bandeja de retiro y el suelo adyacente en cada visita.
- 4) El proveedor deberá instalar, a su costo, un contenedor de residuos junto a los módulos vending ubicados en los puntos de mayor afluencia (mínimo Urgencia, Casino y Sala de Espera Consultas 2° piso).
- 5) El vaciado y limpieza de dichos contenedores será responsabilidad del proveedor, con frecuencia diaria durante sus rutas habituales.



ARTÍCULO N° 56: PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

El proveedor deberá publicar en lugar visible de cada máquina la lista de precios de todos los productos disponibles. Los precios de referencia por categoría son:

CATEGORÍA DE PRODUCTO	PRECIO MÍNIMO REFERENCIAL	PRECIO MÁXIMO REFERENCIAL
Café y bebidas calientes (vasos 200-250 ml)	\$1.000	\$1.900
Bebidas frías (aguas, jugos, bebidas)	\$700	\$1.500
Snacks (alimentos envasados)	\$500	\$2.500

NOTA: Los precios ofertados en el Formulario N°4 serán los vigentes durante el primer año del contrato. Podrán ser reajustados anualmente según la variación del IPC informado por el INE en el mes de diciembre de cada año, previa comunicación al Referente Técnico del Contrato con al menos con 15 días de anticipación, de lo contrario, se entenderá que los precios no sufrirán variación de precios durante un año.

Cualquier reajuste superior a la variación del IPC deberá ser autorizado expresamente por el Referente Técnico de contrato y el subdirector Administrativo.

Si algún precio excede el precio promedio de mercado local, deberá ser justificado y visado por el Referente Técnico del Contrato.

ARTÍCULO N° 57: SEGURIDAD E INSTALACIÓN

- 1) El proveedor asumirá todos los costos de instalación y desinstalación de los equipos.
- 2) Los equipos requerirán solo una toma de corriente estándar de 220V con conexión a tierra por cada punto de instalación. El Hospital facilitará la infraestructura eléctrica necesaria a través del Departamento de Mantenimiento.
- 3) No se requerirá conexión a red de agua potable. Las máquinas de café operarán con depósito interno de agua filtrada (bidones), cuyo suministro y reemplazo será de cargo del proveedor.
- 4) El mobiliario y la maquinaria instalada no deberán causar daños en paredes, pisos ni en la infraestructura del Hospital. Cualquier daño será de cargo del proveedor.
- 5) El plazo de instalación será el indique el oferente dentro de su formulario N°4 Técnico.

ARTÍCULO N° 58: EVALUACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

El Referente Técnico del Contrato realizará evaluaciones cuatrimestralmente, verificando:

- 1) Stock adecuado en todos los equipos.
- 2) Estado de limpieza e higiene de equipos y entorno inmediato.
- 3) Vigencia de las resoluciones sanitarias.
- 4) Precios publicados y conformes con la oferta.
- 5) Funcionamiento de todos los medios de pago ofertados.

El resultado de cada evaluación será comunicado al proveedor por correo electrónico. Si el proveedor obtiene calificación deficiente en dos evaluaciones consecutivas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato.

ARTÍCULO N° 59: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

- 1) Proporcionar los espacios físicos indicados en el Artículo de Ubicaciones, con acceso las 24 horas.
- 2) Notificar al proveedor cualquier modificación en la disponibilidad de los espacios con al menos 30 días de anticipación.



ARTICULO N°60: RESPONSABILIDAD

- 1) El proveedor para todos los efectos legales y de otra índole es dueño de las maquinas instaladas y todo lo que el proveedor cuente en el lugar físico para prestar el servicio, por lo cual la reparación y mantención de las mismas y otros es de cargo del proveedor.
- 2) La institución no será responsable por los daños realizados por terceros, de hurtos y robos en el lugar físico donde este instaladas las Máquinas Vending, ni será responsable de la destrucción y daños que sufra por inundaciones, terremotos y otras circunstancias de fuerza mayor.
- 3) Una vez finalizado el contrato, el proveedor estará obligado a dejar las dependencias físicas en perfectas condiciones, tal cual, serán entregadas al momento de iniciado el contrato.
- 4) A su vez, todo daño relacionado con infraestructura, cerámicas de piso y muro, pinturas, llaves, artefactos, etc. será responsabilidad de proveedor adjudicado todo tipo de mantención y/o reparación. Para hacer efectiva la responsabilidad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la aplicación de las multas.
- 5) En caso de no cumplimiento, el Hospital de Curicó, tendrá la facultad de hacer cobro del documento entregado en garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.





FORMULARIOS

FORMULARIO N°1

“ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO”

ID 4465-11-LP26

1) DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE	
RUT	
GIRO	
DOMICILIO	
TELÉFONO/FAX	
E-MAIL	

2) DATOS REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	
RUT	
ESTADO CIVIL	
CARGO	
PROFESIÓN U OFICIO	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
TELÉFONO/FAX	
E-MAIL	

3) CONTACTO PARA EL CONTRATO (ENVÍO CONTRATO Y SOLICITUD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)

NOMBRE	
RUT	
CARGO	
TELÉFONO/FAX	
E-MAIL	

4) CONTACTO PARA LA COMPRA (ENVÍO DE ORDENES DE COMPRAS Y CONSULTAS POR DESPACHOS OSERVICIOS)

NOMBRE	
RUT	
CARGO	
TELÉFONO/FAX	
E-MAIL	

5) DATOS (CORREO ELECTRÓNICO) PARA NOTIFICACIONES DE MULTAS Y SANCIONES

NOMBRE	
RUT	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Con poder para representar a la empresa o sociedad
RUT _____





FORMULARIO N° 2

DECLARACIÓN DEUDAS VIGENTES CON TRABAJADORES

**“ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN
JUAN DE DIOS DE CURICO”
ID 4465-11-LP26**

En _____ (ciudad) _____ a _____ (día) _____ de _____ (mes) _____ de _____ (año) _____, yo,
_____, Cédula Nacional de Identidad
N° _____, con domicilio en _____, en representación de
_____, RUT _____, declaro bajo juramento:

Mi representada _____ **(SI/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de
seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Con poder para representar a la empresa o sociedad
RUT _____

NOTA:

1. En el espacio debe indicar SI/NO, según corresponda a su situación.
2. En el caso de UTP este formulario debe ser completado por cada uno de los integrantes.
3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir la respectiva contratación.



FORMULARIO N°3

“ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO”

ID 4465-11-LP26

OFERTA ECONÓMICA

El precio ofertado corresponderá al valor de la ARRIENDO que el proveedor deberá pagar de forma mensual a la institución.

CANON DE ARRIENDO MENSUAL OFERTADO POR EQUIPO (UF)	
CANON DE ARRIENDO MENSUAL OFERTADO POR 16 EQUIPOS (UF)	

En caso de discrepancias entre lo indicado por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl y lo ofertado por el proveedor mediante el presente Formulario, **primará este Formulario.**

**FIRMA OFERENTE PERSONA NATURAL
O REPRESENTANTE LEGAL**



FORMULARIO 4 - OFERTA TÉCNICA
“ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ”
ID 4465-11-LP26

A) CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS Y EXCLUYENTES

Ítem	Detalle	Cumple Si/No	Nombre Archivo Respaldo
1.	Todos los equipos deben ser nuevos.		
2.	Deben contar con Certificaciones Eléctricas SEC y cumplir las normativas sanitarias vigentes en Chile.		
3.	El chasis debe ser de acero inoxidable o galvanizado de alta resistencia, con perfiles redondeados y sin bordes cortantes, para entornos con pacientes y adultos mayores.		
4.	Las máquinas deben contar con patas niveladoras regulables con base antideslizante.		
5.	Las calderas de las máquinas de café deben tener doble aislamiento térmico para que la superficie exterior permanezca fría.		
6.	Las compuertas de retiro de productos deben incorporar trampilla basculante anti-atrapamiento.		
7.	Los vidrios de exhibición deben ser templados de alta resistencia.		
8.	Los equipos deben contar con protecciones eléctricas: interruptores térmicos, fusibles para picos de voltaje y cableado ignífugo.		
9.	Se valorará la disponibilidad de telemetría remota para monitoreo de stock, temperatura y estado operativo		
10.	Efectivo: Aceptador de billetes y monedero validador (pesos chilenos).		
11.	Tarjeta bancaria: Terminal de pago electrónico para crédito y débito (Transbank o equivalente).		
12.	Aceptación de la tarjeta, aplicación o medio de pago asociado al beneficio de alimentación utilizado por la institución.		
13.	Billetera digital / QR: Sistema de pago por código QR o NFC (valorado, no excluyente		

B) FICHA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

Complete la siguiente ficha por cada modelo de equipo que propone instalar en el Hospital:

Máquina de Café / Bebidas Calientes

ESPECIFICACIÓN	Sugerida	Especificación Ofertada
Tipo de preparación	Café en grano recién molido con molienda al instante	
Pantalla de usuario	Pantalla táctil de al menos 7 pulgadas (referencia: 21.5")	
Temperatura de extracción	90 °C a 95 °C (referencia: 92 °C)	
Capacidad de tolva de café en grano	Mínimo 1,5 Kg	
Contenedores de ingredientes adicionales	Mínimo 4 contenedores de al menos 2 litros (leche, chocolate, etc.)	



ESPECIFICACIÓN	Sugerida	Especificación Ofertada
Capacidad de vasos	Mínimo 80 vasos	
Tiempo de preparación	Máximo 60 segundos por taza	
Voltaje de operación	220V~240V / 50 Hz (compatible con red eléctrica chilena)	
Potencia máxima	Máximo 3.200 W	
Sistema de agua	Depósito interno (sin conexión a red de agua potable)	
Dimensiones orientativas (Alto × Ancho × Prof.)	≤ 1.940 × 780 × 790 mm	
Sistema de autolimpieza	Obligatorio	
Bebidas mínimas disponibles	Café solo, cortado, café con leche, capuchino, chocolate caliente, té (agua caliente)	

Otras Especificaciones

Fabricante / Marca	
Modelo	
Alto × Ancho × Profundidad (mm)	
Voltaje y consumo máximo (W)	
Tipo de preparación (grano / soluble / mixto)	
Capacidad de tolva de café (Kg)	
Número de bebidas disponibles	
Sistema de agua (depósito interno / conexión red)	
Medios de pago integrados	
Telemetría remota (Sí/No)	
Año de fabricación del equipo	
Consumo energético mensual estimado (kWh/mes)	

Máquina Mixta de Snacks y Bebidas Frías

ESPECIFICACIÓN	Sugerida	Especificación Ofertada
Sistema de refrigeración	Integrado, con temperatura regulable entre 2 °C y 20 °C	
Capacidad de almacenamiento	Mínimo 200 unidades entre snacks y bebidas	
Canales de distribución configurables	Mínimo 40 slots (compartimentos)	
Mecanismos de entrega	Espirales (resortes), cintas transportadoras o empuje; con bandeja anti-caída	



ESPECIFICACIÓN	Sugerida	Especificación Ofertada
Pantalla / interfaz	LCD o táctil, mínimo 5 pulgadas	
Voltaje de operación	220V~240V / 50 Hz	
Consumo en modo refrigerado	Máximo 500 W	
Dimensiones orientativas (Alto × Ancho × Prof.)	≤ 1.940 × 1.040 × 800 mm	
Exhibición de productos	Vidrio templado con iluminación interior visible	
Función de compra múltiple	Opcional pero valorado	

Otras Especificaciones

Fabricante / Marca	
Modelo	
Alto × Ancho × Profundidad (mm)	
Voltaje y consumo en modo refrigerado (W)	
Número de slots / canales configurables	
Capacidad total de productos	
Rango de temperatura controlada (°C)	
Medios de pago integrados	
Telemetría remota (Sí/No)	
Año de fabricación del equipo	
Consumo energético mensual estimado (kWh/mes)	

C- Evaluación de Experiencia

Detalle	Años
Años de experiencia según SII	

D.-LISTA DE PRECIOS DE PRODUCTOS

El proveedor deberá publicar en lugar visible de cada máquina la lista de precios de todos los productos disponibles. Los precios de referencia por categoría son:

CATEGORÍA DE PRODUCTO	PRECIO MÍNIMO REFERENCIAL	PRECIO MÁXIMO REFERENCIAL
Café y bebidas calientes (vasos 200-250 ml)	\$1.000	\$1.900
Bebidas frías (aguas, jugos, bebidas)	\$700	\$1.500



CATEGORÍA DE PRODUCTO	PRECIO MÍNIMO REFERENCIAL	PRECIO MÁXIMO REFERENCIAL
Snacks (alimentos envasados)	\$500	\$2.500

Indique el precio de venta al público final de cada producto o categoría de producto que ofrecerá en las máquinas. Esta lista es vinculante y deberá ser publicada en cada equipo.

N°	Producto	Categoría	Precio (\$)	Tiene sellos 'Alto en' (S/N)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
...	(agregue filas según necesidad)			

PORCENTAJE DE PRODUCTOS SIN SELLOS "ALTO EN": ____ % (debe ser igual o superior al 35%)

E.- DECLARACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Detalle	Valor
Consumo mensual estimado total (kWh/mes)	
% de reducción respecto al consumo de referencia (159 kWh/mes)	

F.- PLAZO DE INSTALACION: Aplicable a todas las máquinas. Lo anterior, desde la publicación del acto administrativo que adjudica este proceso

Detalle	Plazo (días hábiles)
Plazo instalación de todas las máquinas solicitadas	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Con poder para representar a la empresa o sociedad
RUT _____



FORMULARIO N°5 PROGRAMA DE INTEGRIDAD

“ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO”

ID 4465-11-LP26

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____ en representación de _____, RUT: _____, del mismo domicilio, para la licitación pública para la adquisición de **“ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO - ID 4465-11-LP25”**, declaro bajo juramento que:

Mi representada **(SI/NO)** posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.



FORMULARIO N°6 DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES
“ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN
JUAN DE DIOS DE CURICO” ID 4465-11-LP26

Señor:

Director Hospital San Juan de Dios de Curicó

Presente

Por el presente..... (Nombre de Oferente),.....Rut.....declaro:

1. No estoy afecto a las inhabilidades descritas en el inciso primero del artículo 4° de la ley N°19.886, el que señala: *“Podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal”*
2. No estoy afecto a las inhabilidades descritas en el artículo 35 quáter de la Ley n° 19.886, el que establece: *“Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.*
3. *La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.*
4. *Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.*
5. No he sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, 1973.
6. Declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N° 20.393.
7. Declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no le afecta la causal de inhabilidad, para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N° 21.595, sobre delitos económicos.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Con poder para representar a la empresa o sociedad
RUT _____

La falta de veracidad en esta declaración se encuentra tipificada por el artículo 210° del Código Penal con pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multas de seis a diez Unidades Tributarias Mensuales.



FORMULARIO N° 7
DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL O EMPRESAS RELACIONADAS
“ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN
JUAN DE DIOS DE CURICO” ID 4465-11-LP26

Yo, **(1*)**, Cédula de Identidad N°, en representación de, declaro que las empresas que a continuación se señalan son de mí mismo grupo empresarial **(2*)**:

N°	EMPRESAS MISMO GRUPO EMPRESARIAL	RUT
1		
2		
3	(indicar todas las empresas)	

Además, declaro que las siguientes personas o empresas son relacionadas con la empresa que represento:

N°	PERSONAS /EMPRESAS RELACIONADAS	RUT
1		
2		

.....
Nombre, Firma representante legal

(1*) Si son más de un representante, o apoderado con poder suficiente, deben incluir a todos.

(2*) Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Una sociedad y su controlador.
- Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.

Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
- Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.

(3*) Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.
- El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16 de la ley N° 19886.



2. **LLÁMASE** a licitación pública para el “**ARRIENDO DE ESPACIOS Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS VENDING EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO**”. ID 4465-11-LP26.
3. **DESÍGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación ID 4465-11-LP26 a los funcionarios que se individualizan a continuación, con sus respectivos reemplazantes:

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	REEMPLAZANTE
Aníbal Lobos Cornejo	Subdirector Administrativo, o quien le subrogue.	Quien lo subrogue
Katherine Inostroza Sepúlveda	Jefe Depto. de Adquisiciones, o quien le subrogue.	Quien lo subrogue
Osvaldo Villagra Rojas	Jefe Depto. de Finanzas, o quien le subrogue.	Quien lo subrogue
Ana Carreño Alburquenque	Jefe Unida de contabilidad	O quien lo subrogue.
Miguel Ormazabal Cabrera	Jefe Depto. Infraestructura e Instalaciones o quien lo subrogue.	O quien lo subrogue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

- Depto. Adquisiciones
- Unidad de Costo y Comercialización
- Oficina de Partes

